

ACUERDO No. 011 DE 2018

(5 de septiembre)

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial la conferida en el Artículo 26, literal c), de los Estatutos que establecen como atribución del Consejo Superior: *"Expedir su propio reglamento"*

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el siguiente Reglamento Interno del Consejo Superior para la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR, así:

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

DEL CONSEJO SUPERIOR Y SU REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento se constituirá y funcionará, en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 la Ley 30 de 1992 y, según lo previsto en el literal c) del artículo 26 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR, normas por las cuales deberá regirse el Consejo Superior, para asegurar la correcta organización y funcionamiento del mismo.

CAPITULO II

COMPOSICIÓN Y SESIONES

Artículo 2. Composición: De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR, el Consejo Superior estará conformado por cinco (5) miembros representantes de la Asamblea de Fundadores, un (1) representante de los docentes y un (1) representante de los estudiantes. Los miembros representantes de docentes y estudiantes serán elegidos democráticamente por cada estamento, mediante votación directa de las personas que se encuentren habilitadas conforme a lo dispuesto en los reglamentos. El periodo de estos representantes será de dos (2) años, contados a partir de la posesión ante el respectivo órgano colegiado y podrán ser reelegidos por igual periodo, siempre que mantengan la calidad del estamento que representan.

ACUERDO No. 011 DE 2018

(5 de septiembre)

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior.”

Parágrafo Transitorio. La participación de docentes y estudiantes se hará efectiva una vez la institución inicie actividades académicas y surta el proceso de selección democrática de dichos representantes.

Artículo 3. Secretario del Consejo Superior: El Secretario General de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR actuará como secretario del Consejo Superior, según lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, hace parte del mismo y acudirá con voz y sin voto a sus sesiones. En caso de ausencia o imposibilidad del Secretario General, el Consejo designará a quien deba sustituirles a esos solos efectos.

Artículo 4. De las sesiones: El Consejo Superior se reunirá ordinariamente cada mes, previa convocatoria realizada por conducto del presidente del Consejo o del secretario de dicho órgano. Extraordinariamente, cuando lo solicite el presidente de la Asamblea, o a solicitud de dos (2) de sus miembros, o por petición del Rector.

Artículo 5. Instalación: El Consejo Superior quedará válidamente instalado cuando concurren, presencial o virtualmente, la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 6. De las convocatorias: Las convocatorias expresarán el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, y se cursarán por escrito por el Secretario General de la Fundación, por solicitud del presidente del Consejo Superior y con una antelación de al menos tres (3) días calendario.

La convocatoria se remitirá a todos los miembros del Consejo Superior por correo ordinario, fax, o correo electrónico, anexando a dicha citación el orden del día y la documentación pertinente a que hubiere lugar.

Artículo 7. De la asistencia: Las sesiones del Consejo Superior podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica o vía Internet, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los miembros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

ACUERDO No. 011 DE 2018

(5 de septiembre)

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior."

Artículo 8. Del quórum de votación: El Consejo Superior podrá deliberar con la presencia de cuatro de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Se entiende por mayoría absoluta la obtención de la mitad más uno de los votos.

Artículo 9. De las actas: El Consejo Superior deberá dejar constancia de sus actuaciones en acta, firmada por el presidente y el secretario del Consejo Superior. Las decisiones se adoptarán mediante Acuerdos. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente reunión del Consejo.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 10. Funciones del Consejo Superior: Serán funciones del Consejo Superior las establecidas en el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR o aquellas normas que lo modifiquen, complementen o aclaren.

Artículo 11. Funciones del presidente del Consejo Superior: Serán funciones del Consejo Superior las establecidas en el artículo 27 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR o aquellas normas que lo modifiquen, complementen o aclaren.

Artículo 12. Funciones del vicepresidente del Consejo Superior: Serán funciones del vicepresidente del Consejo Superior, las siguientes, establecidas en el artículo 28 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR, mientras no sean modificadas, complementadas o aclaradas:

a. Asumir las funciones del presidente del Consejo Superior en sus ausencias transitorias.

b. Desarrollar y fomentar las relaciones interinstitucionales de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR.

c. Las demás que le sean atribuidas o delegadas por el Consejo Superior o por el presidente del Consejo Superior.

ACUERDO No. 011 DE 2018

(5 de septiembre)

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO
Presidente



GLORIA STELLA MELO RODRIGUEZ
secretaria